



I.E. RAMÓN IGNACIO AVELLA

AQUITANIA - BOYACÁ  
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879  
NIT 891855134-0

**CONTRATO NO 20 PARA EL SUMINISTRO DE MUEBLES CON DESTINO A GRADOS PREESCOLARES DE LAS SEDES URBANAS Y RURALES ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA Y PAPELERIA ELECTRO PAPER (RINCON CHAPARRO CRISTIAN)**

Fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2025  
Contratante INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA  
Contratista RINCON CAHPARRO CRISTIAN PAPELERIA ELECTRO PAPER  
NIT 1.002.414.748-6  
VALOR NUEVE MILONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE  
(\$9.874.800)  
Duración (8 DIAS CALENDARIO)

Entre los suscritos a saber GLORIA ANGARITA SANDOBAL , identificada con la cédula de ciudadanía número 46.669.700 , en su calidad de Rectora y obrando como representante legal de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella de Aquitania Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y RINCON CHAPARRO CRISTIAN Identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.414.748.obrando como representante legal de PAPELERIA ELECTROPAPER quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato DE SUMINISTRO, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA :- OBJETO- SUMINISTRAR MUEBLES TALES COMO armarios, butacas, gabinetes y canastillas CON DESTINO A GRADOS PREESCOLAR DE SEDES URBANAS Y RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA, de conformidad con los requerimientos, cantidades y valores así:

CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
14	Armario mediano 101cms de alto x65 de ancho y 45 de fondo	345.100	4.832.100
4	Armario mediano 189 cms de alto x65 de ancho y 45 de fondo	567.450	2.269.800
40	Butacos grande Rimax 42 cms de alto x41.5 de ancho y 36.8 de fondo	40.950	1.638.000
1	Gabinete metalico 75cms de alto x53cms de ancho y 57 cms de fondo	491.400	491.400
22	Canastillas plásticas altura de 25 cms x40cms de ancho y 60 cms de largo	29.250	643.500
	TOTAL		9.874.800

**CLAUSULA SEGUNDA:** VALOR- El valor del presente contrato de suministro es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$9.874.800) L. **CLÁUSULA TERCERA-** FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato , será cancelado previa presentación de la factura, de suministro por parte del contratista y EL RECIBIDO entera satisfacción del contratante. **CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO DE DURACION-** El presente contrato de suministro tendrá un término de duración de OCHO (8) días, contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del mismo.



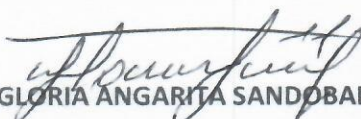
I.E. RAMÓN IGNACIO AVELLA

AQUITANIA - BOYACÁ  
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879  
NIT 891855134-0

**CONTRATO NO 20 PARA EL SUMINISTRO DE MUEBLES CON DESTINO A GRADOS PREESCOLARES DE LAS SEDES URBANAS Y RURALES ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA YSHALOM (CLAUDIA MILENA VAQUEN RODRIGUEZ**

CLÁUSULA QUINTA: - IMPUTACION PRESUPUESTAL El valor fiscal del presente contrato será cancelado del presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella de Aquitania Boyacá, vigencia del año dos mil veinticinco (2025), de los rubros presupuestales identificados con los códigos presupuestales 2312 GASTOS GENERALES 23121 ADQUISICION DE BIENES 23121010040101.01.02 COMPRA MUEBLES ENSERES en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones determinadas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, elaborado por la pagaduría del Instituto. CLÁUSULA SEPTIMA -INCUMPLIMIENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden, la Institución Educativa Ramón Ignacio Avella por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo octavo (8), Ley 80 de 1993 y demás legislación vigente, para el ejercicio del objeto pactado y que toda información suministrada por él es verídica. Por lo que, el incumplimiento establecido por la Institución Educativa dará motivo a la terminación unilateral del contrato de suministro CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna con la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado. CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo a la INSTITUCION. CLÁUSULA DECIMA. cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION- El presente contrato de suministro se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro del compromiso presupuestal, expedidos por la Pagaduría de la Institución. Para su legalización se requerirá, además la presentación de los siguientes documentos que forman parte integral del presente contrato: 1 Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación 2. Certificado de Responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República. 3 Certificado de antecedentes penales Registro Único Tributario. 5. Certificado de Cámara de Comercio. 6. Fotocopia del documento de identidad, seguridad social y parafiscal.

En constancia se firma en el municipio de Aquitania Boyacá a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025

  
GLORIA ANGARITA SANDOBAL  
Rector

  
CRISTIAN SANTIAGO RINCON CHAPARRO  
contratista